

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que vencido el término concedido dentro del auto que inadmitió, por segunda vez, la demanda, la parte demandante no presentó escrito alguno para la subsanación de requisitos. A despacho para que provea, Medellín, 4 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 - 2021 - 00371-00
Proceso	Verbal
Demandante	CONDOMINIO RIVESA S.A.S
Demandados	Henry Jiménez Arteaga y otros
Auto Int.# 1426	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial, que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio del pasado diez (10) de septiembre de 2021. Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias.

En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción con pretensión declarativa.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal, incoada por la CONDOMINIO RIVERA S.A.S., de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos, ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

c.b

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **154**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**